

MEMORÁNDUM

PARA : SEGUN DISTRIBUCIÓN

DE : GERENCIA DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

REF. : MODIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO PARA OPERACIONES CON PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP) Y CON EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN

PÚBLICA (EAP)

En el marco del Modelo de Prevención de Delitos, ENAP ha establecido un procedimiento para todas aquellas interacciones con Personas Expuestas Políticamente (PEP), y con Empleados de la Administración Pública (EAP), vigente desde julio del 2017.

Este procedimiento (ver Memo y Procedimiento adjuntos) tiene por finalidad establecer controles y medidas adecuadas de debida diligencia para aquellas actuaciones que involucren contratar o adjudicar contratos a personas PEP y EAP (y sus relacionados), incluyendo aspectos relativos a su conocimiento, monitoreo y aprobación de los vínculos que éstos puedan tener con la empresa.

Se entenderá por PEP a cualquier persona, ya sea cliente, prestador de servicios, contratista, proveedor o tercero de ENAP, que haya ejercido funciones públicas o tenga relación de parentesco directo con alguna autoridad que esté ejerciendo o haya ejercido labores en alguno de los Poderes del Estado (ver listado en Procedimiento adjunto).

Se entenderá por PEP, a todas aquellas personas que tengan la calidad de tal según la legislación de los respectivos países en donde residan, ENAP también considerará como PEP a aquellas personas relacionadas por consanguinidad o bien por afinidad a las anteriormente indicadas. Con respecto a la calidad de EAP, se entenderá que es toda aquella persona que ejerce un cargo en la Administración Pública o del Estado.

En este sentido, el procedimiento contempla la revisión y aprobación de cualquier contratación de esta naturaleza por parte del Comité PEP/EAP, compuesto hasta la fecha por el Gerente de Compliance (presidente), el Gerente Legal Corporativo, el Gerente de Administración y Finanzas Corporativo y el Gerente de Línea o Corporativo que hace el requerimiento de contratación.

Con fecha 26 de noviembre del 2018, el Comité de Gobierno Corporativo y RRHH, aprobó una modificación al procedimiento, en lo relativo a la Conformación del Comité (Numeral III COMITÉ PEP/EAP).

Dicha modificación contempla, a contar de la fecha de este memorándum, el reemplazo del Gerente de Línea o Corporativo que haga el requerimiento de contratación por el Gerente de RRHH Corporativo, como miembro permanente del Comité.

En tanto, el Gerente de Línea o Corporativo que haga el requerimiento de contratación, asistirá a presentar el caso, solo con derecho a voz, a diferencia de los miembros permanentes, que tienen derecho a voz y voto.

Atentamente

Juan Pablo Larraín E.

Gerente de Ética y Cumplimiento ENAP

Ariel Azar N.

Gerente de Administración y Finanzas ENAP